

NORMATIVA SOBRE REALIZACIÓN DE EXÁMENES EN ÚLTIMA CONVOCATORIA, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE ABRIL DE 1997.

Los exámenes en última convocatoria se realizarán por escrito, siempre que, por su propia naturaleza, sean susceptibles de realizarse de tal forma.

A estos efectos, a propuesta de los Consejos de Departamento y previo acuerdo de la Junta de Facultad o Escuela, se elevará a la Junta de Gobierno de la Universidad un listado de las asignaturas que, en los términos señalados, no puedan total o parcialmente ser realizados por escrito.

A iniciativa de los Consejos de Departamento este listado podrá ser actualizado para cada año académico, cuando se den las circunstancias que así lo justifiquen.

Cuando los exámenes sean orales, y en os casos de última convocatoria, los alumnos podrán solicitar al Director del Departamento la constitución de un tribunal, que deberá necesariamente acordarse.

El presente Acuerdo deja sin ningún valor ni efecto el de la Comisión de Gobierno adoptado en su sesión 14/96, de 17 de junio, sobre realización por escrito de los exámenes en última convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad nº 1/96-1.